



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU-1-1958

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL
Ejemplar: 3 pesetas. — De años anteriores, 5

INSERCIÓNES
No gratuitas: 1,00 pes. palabra
Pagos por adelantado

SUSCRIPCIÓN ANUAL
Capital » plás
Fuera de la Capital. » »



Año 1970

Jueves 30 de abril

Número 99

Dirección General de Agricultura

CIRCULAR NÚM. 43/70

Normas para la lucha contra las plagas denominadas «garrapatillo», «paulilla» y «sampedrito»

Ante el temor de que en la presente campaña se produzca una intensa plaga de «garrapatillo» o «paulilla» (*Aelia rostrata*) o «sampedrito» (*Eurygaster austriacus*), con el consiguiente peligro para el cultivo de los cereales, esta Dirección General ha acordado lo siguiente:

1.º Por la Sección Agronómica de esta Delegación se delimitarán las zonas de esa provincia donde, según experiencia de años anteriores, puedan constituir plaga los insectos «*Aelia rostrata*» o «*Eurygaster austriacus*».

2.º En los términos así delimitados se hará una intensa campaña de información a través del Servicio de Extensión Agraria, de las Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos y de la Prensa, en las que se dará a conocer:

a) La forma y biología del insecto.

b) Los daños que puede ocasionar y que afectan al rendimiento, al peso específico del grano atacado y a la mala calidad del mismo, lo que supone la aplicación de descuentos por el Servicio Nacional de Cereales.

c) Se insistirá en la conveniencia de luchar contra los insectos en los momentos de

su aparición para evitar su posterior dispersión y aovación en zonas más extensas.

A este efecto, los agricultores deben extremar la vigilancia de sus fincas y darán cuenta a la Sección Agronómica correspondiente a fin de iniciar inmediatamente los tratamientos.

d) El método más apropiado de lucha es el espolvoreo con HCH 25 % y pulverizaciones o espolvoreos con insecticidas fosforados de baja toxicidad.

La forma más idónea de lucha es la de tratamientos terrestres, realizándose éstos en aquellos focos en donde se localice el ataque.

Los tratamientos aéreos y masivos, ante el temor de que puedan destruir o reducir los parásitos naturales de los pentatómidos que constituyen la plaga con el consiguiente desequilibrio biológico que favorecería un gran desarrollo de ataques futuros, tanto de esta plaga como de otras igualmente perjudiciales, sólo deberán ser aconsejables en aquellos casos en que por el estado vegetativo de los cereales o bien por la dispersión de la plaga hagan imposible la realización de tratamientos terrestres.

3.º Con el fin de conseguir un mayor adiestramiento en la vigilancia y lucha contra estos insectos, sería aconsejable que por esta Delegación de Agricultura, independientemente o en colaboración con los organismos sindicales de la provincia, se organiza-

sen cursillos a los que deberán asistir representantes de las Hermandades de los términos municipales afectados, guardas rurales, agricultores, etcétera, a fin de conseguir el adiestramiento necesario en esta lucha. Igualmente sería muy conveniente la publicación por la Sección Agronómica de esa Delegación de hojas divulgadoras sobre los puntos contenidos en el apartado 2.º de estas instrucciones.

4.º En aquellas zonas afectadas donde existan Agencias de Extensión Agraria, deberá recabarse de las mismas la necesaria colaboración, tanto en los trabajos de divulgación como en los de vigilancia y aviso de aparición de focos de la plaga.

En este sentido, esta Dirección General de Agricultura se dirige a la Dirección General de Capacitación Agraria, Servicio Nacional de Cereales y Secretario General Técnico de este Ministerio, a fin de conseguir una estrecha colaboración en la próxima campaña, tanto de los organismos provinciales dependientes del Ministerio de Agricultura como de las Organizaciones Sindicales de cada provincia.

5.º Esa Delegación de Agricultura, si lo estima oportuno o la intensidad de la plaga así lo aconseja, gestionará del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia la declaración de obligatoriedad de los tratamientos.

6.º En cada provincia se

constituirá en el seno de la Comisión Provincial para la Recogida de Cosechas, integrada en la Provincial de Servicios Técnicos, una Comisión de trabajo encargada de coordinar todos los medios de actuación contra esta plaga, en la cual estará representado el Servicio de Extensión Agraria.

Estas Comisiones provinciales tendrán la responsabilidad de la ejecución de los tratamientos en cada una de sus demarcaciones.

7.º Los auxilios de que se beneficiarán los tratamientos en esa provincia, figura en el anejo de la presente circular.

Madrid, 6 de abril de 1970.
El Director General, Jaime Nosti.

GOBIERNO CIVIL

Vías pecuarias

CIRCULARES

Se hace público, para general conocimiento, que el proyecto de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Quintanillabón (prov. de Burgos), con determinación de las superficies ocupadas por estos bienes de dominio público estará expuesto en el Ayuntamiento de referencia, durante quince días hábiles, a partir del día 20 de marzo actual, para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Vías Pecuarias, de 23 de diciembre de 1944, pueda ser examinado por todas aquellas personas y entidades a quienes interese, que podrán presentar en el Ayuntamiento las reclamaciones y pruebas documentales que estimen oportunas en defensa de sus derechos, dentro del citado período y los diez días siguientes.

Se advierte a los interesados que no se admitirán peticiones o instancias que hagan referencia a los extremos contenidos en los apartados a), b), c), y d) del artículo 11 del citado Reglamento de Vías Pecuarias.

Burgos, 27 de abril de 1970.

El Gobernador Civil, Federico Trillo Figueroa Vázquez.

Aprobado el deslinde, amojonamiento y parcelación de la vía pecuaria "Colada de la carretera de Madrid", sita en el término municipal de Villagonzalo Pedernales, tramo comprendido entre la "Vereda del camino de Herrera" y la Venta del Capote, según acuerdo de la Dirección General de Ganadería, fecha 31 de mayo 1951, se hace público para general conocimiento, que a partir del día cuatro de mayo próximo y durante un plazo de quince días hábiles, estará expuesto al público el expediente de enajenación de terrenos sobrantes en las oficinas del Ayuntamiento.

Tales terrenos sobrantes podrán ser solicitados en la forma y requisitos que dispone el artículo 28 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, presentándose la correspondiente solicitud en el antes citado Ayuntamiento.

Burgos, 23 de abril de 1970.
El Gobernador Civil, Federico Trillo Figueroa y Vázquez.

SECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Siendo escasos los Ayuntamientos que han cumplido lo dispuesto en los apartados 2 y 4 de las reglas 3.ª 20, comprendidas en la Circular de la Dirección General de Administración Local para la aplicación del Decreto 3215/1969, sobre re-

tribuciones de los funcionarios de Administración Local, referidas a la dación de cuenta o en su caso solicitando autorización de dicho centro directivo y en relación con las gratificaciones concedidas para 1969 y reajuste en las remuneraciones de dicho personal para el presente ejercicio, todo ello conforme al conjunto de normas comprendidas en dicha Circular y preceptos legales concordantes, se requiere a los Corporaciones Locales morosas para que cumplimenten de manera inmediata dicho servicio que deberá verificarse a través de esta Sección Provincial de Administración Local por parte de los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes.

Burgos, 28 de abril de 1970.
El Jefe de la Sección, Federico Fernández Trapa.

Colegio Oficial de Funcionarios de Administración Local

En cumplimiento de lo dispuesto en la base 5.ª de las publicadas en el "Boletín Oficial" de la provincia, número 86, de 15 de los corrientes, relativas a la elección de Compromisarios que han de integrar la Asamblea Provincial, se pone en conocimiento de todos los funcionarios pertenecientes a este Colegio que, según resulta de las certificaciones recibidas de las Corporaciones Locales de la provincia, el número de electores y el de compromisarios a elegir, por cada grupo, son los que a continuación se detallan:

	Núm. de electores	Núm. de compromisarios
Grupo de Técnicos	20	2
Grupo de Administrativos	186	18
Grupo de Guardias Municipales	163	16
Grupo de Servicios Especiales.	247	24
Grupo de Subalternos	133	13
Totales	749	73

Burgos, 27 de abril de 1970. El Presidente, Carlos López Zárate.

Delegación de Hacienda

Catastro de Rústica

ANUNCIO

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 15 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, se pone en conocimiento del público en general y de los contribuyentes interesados, que se han iniciado los trabajos de renovación catastral sobre concentración parcelaria, en el término municipal de Monasterio de Rodilla.

Burgos, 17 de abril de 1970.
El Ingeniero Jefe Provincia,
Pedro Sevilla Vélez.

Providencias Judiciales

Audiencia Territorial de Burgos

D. Fernando Martín Ambiola,
Secretario de la Sala de lo
Civil de esta Audiencia Ter-
ritorial de Burgos,

Certifico: Que en el recurso de apelación derivado de los autos seguidos entre los litigantes a que después se hará mención, se dictó sentencia por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial que contiene los siguientes particulares:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos, a dieciocho de marzo de mil novecientos setenta. La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de Aranda de Duero, y seguido entre partes: de la una, como demandante-apelado, don Justo Pañalba Gayubo, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Aranda de Duero, que no compareció en esta instancia, por lo que, en cuanto a él, se han entendido las diligencias con los estrados del Tribunal; y como demandados-apelantes, don Jacinto Díez Iñiguez, don Enrique Alegría Ruiz y don Enrique

Iñiguez de Cidiano, mayores de edad, industriales y vecinos de Vitoria Componentes de la firma comercial denominada "Transportes Gay", representados en esta instancia por el Procurador doña María de la Concepción Alvarez Omaña, sobre reclamación de cantidad; autos que penden ante esta Sala en virtud del recurso de apelación, interpuesto contra la sentencia que con fecha veintiocho de agosto de mil novecientos sesenta y nueve dictó el señor Juez de primera instancia de Aranda de Duero.

Parte dispositiva. — Fallo: Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia dictada por el Sr. Juez de Primera Instancia de Aranda de Duero, con fecha veintiocho de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, en los autos de los que dimana el presente rollo de Sala; sin hacer imposición de costas del recurso.—Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará al Ministerio Fiscal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Carlos de la Cuesta.—José H. Moyna.—Daniel Sanz.—Manuel Aller. Rubricados.

Lo anteriormente transcrito concuerda con su original al que me remito.—Y cumpliendo lo ordenado por la Sala, y para que tenga lugar su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia de Burgos, expido y firmo la presente en Burgos, a dieciocho de abril de mil novecientos setenta.—El Secretario, Fernando Martín Ambiola.

2.032.—392,00

Burgos

Don José Luis Olías Grinda,
Juez de Instrucción número 1 de Burgos y su partido,

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a Emilio Jiménez Jiménez, de

24 años, hijo de Alfredo y María, natural de Poza de la Sal y vecino de Haro; Pascual Gabarri Jiménez, de 30 años, hijo de Natalio y Pascuala, natural de Trespaderne, Burgos; Ramón Gabarri Jiménez, de 19 años, hijo de Angel y Antonia, natural de Ornuero y vecino de Haro, a fin de que comparezcan ante este Juez, sito en el primer piso del Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para ser reducidos a prisión en la causa que con el número 43 de 1969, instruyo por el delito de robo, bajo apercibimiento de que de no presentarse, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía Judicial, procedan a la busca y captura de indicados sujetos, poniéndoles, caso de ser habidos a disposición de este Juzgado en la prisión de este partido.

Dado en la ciudad de Burgos, a veintidós de abril de mil novecientos setenta.—El Juez, José Luis Olías Grinda.—El Secretario judicial, Damián Pascual.

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado Juez de Instrucción del número dos de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en el ramo de apremio que en este Juzgado se tramita en las diligencias preparatorias 118/66, por imprudencia, contra Alfredo Crespo Crespo, se ha acordado sacar a pública subasta por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, una motocicleta marca Iso, matrícula BU-13.603, con motor número IMI 04783 M3, de 2 cilindros, 2 H. P., con dos asientos, bastidor IMI 04784 M3, con un peso en vacío de 98 kilos y 160 de carga máxima, tasada en seis mil pesetas.

Dicha subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día ocho de mayo pró-

ximo y hora de las once, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a Todo licitador que desee tomar parte en la misma, consignará en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de precio de tasación, sin cuyo requisito, no será admitido.

2.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

3.^a Que dicha máquina, se encuentra depositada en este Juzgado, donde puede ser examinada.

Dado en Burgos, a 23 de abril de 1970.—El Magistrado Juez, José María Azpeurrutia. El Secretario, (ilegible).

2.092.—216,00

Cédula de citación

El Ilmo. señor Magistrado Juez de Instrucción del número 2 de esta ciudad y su partido, en proveído de hoy, dictado en las diligencias previas que tramita con el número 607-69, por malversación, ha acordado se cite al denunciado José Luis Martín Cosgaya, que tuvo su domicilio en esta ciudad, calle San Zadornil, número 1, y actualmente en ignorado paradero, para que, en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, a fin de ser oído en dichas actuaciones, apercibido que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que tal citación tenga lugar, mediante su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente en Burgos a veintiuno de abril de mil novecientos setenta. — El Secretario, (ilegible).

Don Adolfo Cidoncha Ramos, Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de Burgos,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas que luego se hará mención se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento

y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En Burgos, a veintitrés de agosto de mil novecientos sesenta y nueve.—El señor don Rómulo Martí Gutiérrez, Juez Municipal número dos de los de esta ciudad y en funciones del Juzgado Municipal número uno de Burgos y su partido, ha visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número 41/69, contra el orden público, en los que aparece como denunciante Leandro Mínguez Miguel, mayor de edad, sargento de la Policía Municipal y vecino de esta ciudad, y como denunciado Víctor Sedano Alvarez, de 50 años de edad, soltero, de profesión jornalero, natural de Pampliega, hijo de Amador y de Teodora, sin domicilio determinado y en la actualidad en ignorado paradero, habiendo sido igualmente parte en expresados autos el Ministerio Fiscal, y

Fallo.—Que debo condenar y condeno al denunciado Víctor Sedano Alvarez, como autor y responsable de una falta de escándalo público con embriaguez, a la pena de doscientas cincuenta pesetas de multa, debiendo sufrir, caso de impago de la misma sustitutoria de tres días de arresto menor y al pago de la totalidad de las costas procesales.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado: don Rómulo Martí, rubricado.

Así aparece y consta de su original a que me remito en su caso si fuera necesario.

Y para que conste y sirva de notificación respecto de la anterior sentencia al denunciado Víctor Sedano Alvarez, que se encuentra en ignorado paradero y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia se expide el presente testimonio con el visto bueno del señor Juez en la ciudad de Burgos, a veintiuno de abril de mil novecientos setenta. — El Secreta-

rio, Adolfo Cidoncha Ramos. V.º B.º El Juez Municipal, Manuel Mateos Santamaría.

Aranda de Duero

Cédula de requerimiento

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento de la ejecutoria dimanante de la causa número 48 de 1967, seguida por homicidio por imprudencia contra Sid Mohamed ben Lhassaune Belhafat, vecino de Cenk (Bélgica), por la presente se le requiere para que haga entrega en este Juzgado del permiso de conducir que posea con el fin de cumplir la pena de privación del mismo que le ha sido impuesta, así como para que haga efectivo el pago de la indemnización de daños y perjuicios en la suma de doscientas cincuenta mil pesetas a que igualmente ha sido condenado a satisfacer a los herederos de Luis Serrano del Cura, por la muerte de éste.

Y para que sirva de requerimiento al súbdito belga antes expresado, expido la presente que firmo en Aranda de Duero, a veintiuno de abril de mil novecientos setenta.— El Secretario, (ilegible).

Briviesca

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción de la ciudad de Briviesca y su partido, en resolución de esta fecha, dictada en las diligencias previas, número 51 de 1970, al salirse de la cazada el turismo 517-EX-65 (F), y alcanzar varias reses lanares, en el kilómetro 286,400 de la RN-1, término de Grisaleña, hecho ocurrido el día 16 del actual; se cita a Joaquín Bidarra, conductor y titular de referido vehículo, de 27 años, casado, y domiciliado en 33 Rue de IV Septiembre, Tarbes (Francia), para que en término de 5 días comparezca ante este Juzgado, para ser oído y practicar las demás diligencias que se estimen pertinentes, apercibiéndole que, de no verificarlo,

le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que mediante su publicación en el B. O. de la provincia, sirva de citación a expresado, expido la presente que firmo en Briviesca, a 20 de abril de 1970.—El Secretario, (ilegible).

Requisitoria

Fernando del Cura Ortiz, hijo de Eustaquio y de Maria, natural de Burgos, de estado soltero, profesión Profesor Mercantil, de 28 años de edad, estatura 1.763 metros. Señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos grises, nariz normal, barba poblada, boca normal, color sano, frente despejada, aire marcial, domiciliado últimamente en Palma de Mallorca, avenida de la División Azul, letra D, 1.º-1.ª, procesado por supuesto delito de deserción, comparecerá en el término de diez días ante don Francisco Linares Herrero, Juez Instructor de la Agrupación Mixta Encuadramiento, número 61, de guarnición de San Sebastián, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las Autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

San Sebastián, 22 de abril de 1970.—El Capitán Juez Instructor, Francisco Linares Herrero.

Anuncios Oficiales

Delegación Provincial de Estadística

Se advierte a los señores Presidentes y Secretarios de las Juntas Municipales del Censo Electoral que con esta fecha se ponen al cobro las asistencias de 115 pesetas, devengadas con motivo de la rectificación del censo electoral de 31-XII-68.

Estas cantidades les serán abonadas por intermedio de la Caja de Ahorros del Circulo Católico de Obreros, a cuyas oficinas deberán dirigirse

en caso de no recibir notificación de la misma.

Burgos, 22 de abril de 1970.
El Delegado de Estadística,
Gonzalo Romero.

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Pineda Trasmonte, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de 8 de noviembre de 1962, el Servicio de Concentración Parcelaria ha resuelto incluir en el perímetro de dicha zona, las siguientes parcelas de la periferia, cuya superficie, se extiende, en parte, a términos municipales limítrofes.

Polígono núm. 8

Parcela, núm. 878; propietario, Casado Yusta, Antonio.
879, Arribas Ortega, Primitivo.
880, Calvo Gumiel, Julia.
881, Yusta Izquierdo, Alejandro.
882, Casado Izquierdo, Javier.
883, Yusta Casado, María Soledad.

Polígono núm. 13

221, Calvo Casado, Basilio.
222, Yusta Casado, Dorotea.
223, Casado Izquierdo, Toribio.
224/1, Izquierdo Calvo, Florentino.
224/2, Sáinz Casado, Carmen.
225, Ortega Yusta, Tomás.
248, Núñez Casado, Dionisio.
252, Casado Orcajo, Restituto.
421, Casado Izquierdo, Teodosio.
422, García Elena, Mercedes.
426, Sáinz Izquierdo, Rufino.
427, Calvo Yusta, Julia.
430, Izquierdo Yusta, Fermina.
Burgos, 16 de abril de 1970.
El Jefe de la Delegación, Joaquín Rabinal de Val.

Acordada por Decreto de 26 de febrero de 1970, la concentración parcelaria de la zona de Hermosilla (Burgos)

se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios a efectos de concentración, darán comienzo el día 17 de abril de 1970, y se prolongarán durante un período de treinta días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros, y en general a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del indicado plazo presenten a los funcionarios del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este período serán consideradas como desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de 8 de noviembre de 1962. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a la totalidad de las parcelas del término municipal de Hermosilla, Burgos, cuyo perímetro es, en principio el de término municipal del mismo nombre; por lo tanto los propietarios de las mismas, deberán en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Se requiere también a cuantos actualmente utilizan aguas públicas, para que indiquen la finca o fincas que riegan con las mismas, así como si está inscrito el aprovechamiento en el Registro de la Comisaría de Aguas, a su favor o al de otra persona, o en otro caso, fecha desde la que viene utilizando las aguas públicas, por sí o por sus causantes, acompañando en todo caso las

pruebas que acrediten estas situaciones.

Burgos, 16 de abril de 1970.
El Jefe de la Delegación, Joaquín Rabinal.

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración de la zona de Revillagodos (prov. Burgos), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 24 de julio de 1969, que la Comisión Local, en sesión celebrada el día 21 de abril de 1970, ha aprobado las Bases Definitivas de la concentración que estarán expuestas al público en el local de la Junta Activa, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dentro del indicado plazo de treinta días hábiles en que estarán expuestas las Bases Definitivas, pueden los interesados formular recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, presentando el escrito ante la Comisión Local y expresando en el mismo un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan, presentando el escrito original con dos copias del mismo.

A tenor del artículo 50 de la Ley de Concentración Parcelaria, Texto Refundido de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, solo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria la cantidad que ésta estima necesaria para sufragar el coste de la obra la comprobación de los hechos alegados. La Comisión Central, o el Ministerio en su caso acordarán al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada si los gastos periciales no hubieren llegado a devengarse o se

refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Revillagodos, 21 de abril de 1970.—El Presidente de la Comisión Local, (ilegible).

Sindicato Provincial de Actividades Diversas

Agrupación Sindical de Peluquerías de Señoras

El Sindicato Nacional y la Agrupación Nacional arriba indicados, en virtud de escrito dirigidos a las Secciones Provinciales, autoriza nuevamente la convocatoria de exámenes para proveer del Certificado de Capacidad técnica para el ejercicio legal de actividad de Peluquerías de Señoras, conforme a la disposición del Ministerio de Trabajo, de 2 de abril de 1963, y su correspondiente relación con los Ministerios de Industria, Hacienda y de más efectos de carácter Sindical.

Advertimos a todas las personas que pudieran estar interesadas, que la fecha de inscripción y recogida de temarios para estos exámenes, comienza el día de la fecha y quedará cerrada el día 30 de mayo próximo, a las 14 horas, cuyo plazo es improrrogable y la matriculación deberá efectuarse en el domicilio del Sindicato, San Pablo, 8, 3.º, de esta ciudad.

La fecha para la celebración del examen, según esta convocatoria, será el día 14 de junio del presente año, a las 9 de la mañana, en la planta baja de la Escuela Sindical, Plaza Castilla, número 1, donde deberán presentarse los matriculados con sus modelos respectivos y el resto de los utensilios necesarios para el desarrollo de aquellos exámenes.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

El Alcalde de esta ciudad hace saber que, acordada la aplicación de contribuciones especiales por las obras de urbanización

de la calle Julio Sáez de la Hoya, de Burgos, a continuación del presente anuncio se expone al público la relación de contribuyentes afectados, al propio tiempo que se les convoca para el día siguiente a aquél en que se cumplan los quince hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia a las 12 de la mañana, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a fin de celebrar la reunión de la Asamblea constitutiva de la Asociación Administrativa de Contribuyentes de la citada vía pública, ante la mesa provisional que será presidida por el señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia del Secretario de la Corporación o funcionario en quien también delegue, y con sujeción al siguiente orden del día:

1.º—Constitución de la Asociación administrativa de contribuyentes.

2.º—Designación de Delegados.

3.º—Redacción de los Estatutos por los que se ha de regir la Asamblea y la Junta de Delegados.

4.º—Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en especial de los afectados, cuya relación nominal se inserta a continuación, no obstante hacerse notificaciones individuales, y en cumplimiento de cuanto dispone el art. 465 de la Ley de Régimen Local y artículos 19 y siguientes del Reglamento de Haciendas locales.

Burgos, 18 de abril de 1970.
El Alcalde, P. D., El Teniente de Alcalde, José A. Olano.

* * *

Relación de contribuyentes afectados por las obras de urbanización de la calle Julio Sáez de la Hoya:

Comunidad de vecinos casa sin número.

Caja de Ahorros Municipal.

Colegio de Santo Tomás.

Comunidad de vecinos sin número.

Edificios y Obras Públicas.

D. Patrocino Arroyo.

Construcciones Arranz Acinas.

Por don Angel Sadorni Santamaría se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para apertura de un taller mecánico, en la calle para-ela de San Juan de Ortega, número 4, bajo.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del art. 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de 10 días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 15 de abril de 1970.
El Alcalde. Por delegación, J. Peñacoba.

2.007.—175,00

Ayuntamiento de Aranda de Duero

Por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento ha sido aprobado el padrón de bicicletas del año de 1970, así como el padrón para la cobranza de tasas por carros agrícolas e industriales y carretillos de manos también para el año de 1970, quedando expuestos al público por período de 15 días a efectos de reclamaciones.

Aranda de Duero, 21 de abril de 1970.—El Alcalde, Luis Mateos.

Ayuntamiento de Belorado

La Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario especial del Cine para el ejercicio mil novecientos setenta, en las condiciones previstas en el art. 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la entidad, cuando el presupuesto afectado a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 684 de dicho cuerpo legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Belorado, a 13 de abril de 1970.—El Alcalde, Mariano de Vicente.

Ayuntamiento de Hontoria del Pinar

Aprobado por la Corporación Municipal de mi presidencia, el

proyecto para pavimentación de calles, redactado por el Ingeniero de Vías y Obras de la Excelentísima Diputación Provincial, cuyo presupuesto de ejecución total es de 2.577.769 pesetas, queda expuesto al público, durante el plazo reglamentario, a efectos de examen y presentación de reclamaciones, si hubiere lugar, así como los correspondientes pliegos de condiciones.

Hontoria del Pinar, 20 de abril de 1970.—El Alcalde, José Navazo.

Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace saber que por Estrada-Butano, se ha solicitado licencia, para la instalación de un depósito aéreo de propano, en la Cooperativa San Antonio, de esta vecindad, sita en el paraje de aquel nombre.

Lo que se hace público, a fin de que en el plazo de 10 días, a contar de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Vilviestre del Pinar, 18 de abril de 1970.—El Alcalde, (ilegible).

1.988.—103,00

Ayuntamiento de Villafrauela

Habiendo sido aprobadas por este Ayuntamiento las ordenanzas fiscales y sus tarifas referentes a las exacciones que seguidamente se relacionan para surtir efectos a partir del ejercicio de 1970, los respectivos expedientes, con sus acuerdos de imposición o modificación, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes los interesados legítimos, conforme dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

Exacciones de nueva creación

De derechos y tasas de disfrute de aguas.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Villafruela, 15 de abril de 1970.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Arcos de la Llana

En cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 30 de marzo de 1970, a virtud del expediente que se instruye para la enajenación en pública subasta, del edificio situado en la calle Generalísimo, sin número, de esta localidad, conocido por «Escuelas Viejas», no afecto al uso o servicio público y perteneciente al de propios de este Municipio, con el fin de utilizar el importe de su venta como uno de los recursos que han de nutrir el presupuesto extraordinario, que en su día ha de llevarse a efecto para las obras de pavimentación de diversas vías públicas en el casco de esta población, se abre información pública, por término de quince días, para oír cuantas reclamaciones puedan formularse, pudiendo ser examinado dicho expediente en la Secretaría del Ayuntamiento durante el mencionado plazo.

Arcos, 17 de abril de 1970.—El Alcalde, Eduardo Vicario.

Ayuntamiento de San Quirce de Ríopisuerga

Formados los padrones que al final se relacionan, de los arbitrios municipales, correspondientes al año 1970, se encuentran expuestos al público en esta Secretaría municipal por espacio reglamentario, al objeto de que puedan ser examinados libremente y presentar dentro de dicho plazo, las reclamaciones que consideren justas, ya que transcurrido este plazo no se admitirá ninguna y se procederá a su exacción en la forma reglamentaria.

Padrones que se mencionan

Arbitrio municipal sobre rústica.

Arbitrio municipal sobre urbana.

Arbitrio municipal sobre edificios y solares.

San Quirce de Ríopisuerga, 15 de abril de 1970.—El Alcalde, Miguel Bravo Gómez.

Ayudantía Militar de Marina de Laredo

Relación formada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar del personal que durante el año 1970, cumple los 19 años de edad, naturales de la provincia de Burgos, que deben ser excluidos del Alistamiento del Ejército, en los respectivos Ayuntamientos por pertenecer a la Matrícula Naval Militar y estar alistados en esta Ayudantía Militar de Marina para el reemplazo de 1971.

Torbio Rivas Lázaro, hijo de Arturo y Lorenza, natural de Mecerreyes, nació el 16 de abril de 1951.

Laredo, 17 de abril de 1970. El C. de C. Ayudante Militar de Marina, Bonifacio Ruiz.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Villarcayo

Acordado por este Excelentísimo Ayuntamiento, se anuncia a concurso público para el arriendo de la Plaza de Toros de esta villa y para la actual temporada.

Las proposiciones, debidamente reintegradas podrán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, a partir del día siguiente en que aparezca este anuncio en el B. O. de la provincia y durante el plazo de 20 días hábiles, en sobre cerrado.

La apertura de plicas se efectuará a las trece horas de día siguiente hábil en que finalice el plazo concedido.

El pliego de condiciones obra en la Secretaría del Ayunta-

miento, donde puede ser examinado durante las horas de oficina.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villarcayo, 18 de abril de 1970.—El Alcalde, S. Villanueva.

1.985.—127,00

Ayuntamiento de Castil de Peones

Conforme a lo acordado por este Ayuntamiento se anuncia subasta pública para el aprovechamiento de la caza de este término municipal, excluido el monte de "Valdetejas", bajo el tipo de licitación de 15.000 pesetas anuales.

La subasta se celebrará el día 15 de mayo próximo a las doce horas, y las proposiciones optando a la misma se admitirán hasta las 11,30 del mismo día.

El arriendo se hará por ocho años.

Las condiciones, consignadas en el pliego correspondiente, pueden ser examinadas en la Secretaría de la Corporación.

Castil de Peones, 15 de abril de 1970.—El Alcalde, Enrique Elegre.

2.010.—103,00

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Se ha solicitado duplicado por extravío de la libreta ordinaria número 84706-6, de la oficina Central.

El plazo para oponerse será de 30 días.

1.954.—29,00

MUTUA PROVINCIAL AGRÍCOLA E INDUSTRIAL

Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo autorizada por el Ministerio de Trabajo, para la práctica del Seguro de Accidentes de Trabajo de las Empresas burgalesas.

ESPOLÓN, 20.—BURGOS